



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 17 DE ABRIL DE 1986

NUMERO 32

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.** — Decreto 24/86, de 18 de marzo, sobre cambio de nombre del municipio de Arroyomolinos de Montánchez, por el de Arroyomolinos ..... 374
- **Funcionarios públicos.**—Orden de 5 de abril de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se constituye la Comisión de Ayuda Familiar de la Junta de Extremadura ..... 375

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Ganadería.**—Orden de 31 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, sobre el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en las especies bovina, caprina y ovina ..... 375
- **Ganadería.**—Orden de 31 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se modifican las condiciones exigibles a las Entidades Asociativas Agrarias que desarrollen programas de prestación de servicios comunes en relación con el Real Decreto 1552/1985, sobre Ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas ..... 377

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Patrimonio Histórico-Artístico.**—Decreto 25/1986, de 3 de abril, sobre designación de representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el consejo del Patrimonio Histórico ..... 378
- **Subvenciones.**—Orden de 1 de abril de

1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan subvenciones a Fundaciones, Federaciones y Asociaciones Culturales de ámbito regional. 378

- **Tarifas.**—Orden de 4 de abril de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las tarifas de los servicios de Instalaciones de Juventud para el año 1986 ..... 380

### III. Otras resoluciones

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 7 marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Alburquerque, sobre enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de suelo apto para urbanizar ..... 381
- **Administración Local.**—Resolución de 11 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros sobre enajenación de terrenos propios municipales al sitio «El Carneril» ..... 382
- **Administración Local.**—Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre permuta de terrenos de propios por otros, propiedad particular ubicados en el sector II (2.º Plan Parcial) del P.A.V. de La Mejostilla ..... 382
- **Administración Local.**—Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente ins-

Pág.	Pág.
<p>truido por el Ayuntamiento de Lobón sobre enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de terrenos de propiedad municipal para la instalación de una granja cunícula ..... 383</p> <p>— <b>Administración Local.</b>—Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cortes de Peleas, sobre enajenación de bienes de propios para la construcción de industria de transformación de los productos del almendro ..... 383</p> <p>— <b>Administración Local.</b>—Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín, sobre enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes ..... 384</p> <p><b>Consejería de Agricultura y Comercio</b></p> <p>— <b>Explotaciones Porcinas.</b>—Resolución de 25 de marzo de 1986, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «El Romeral», del término municipal de Monesterio (Badajoz) ..... 384</p> <p>— <b>Agricultura.</b>—Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se desarrollan normas complementarias sobre declaración de arranque para la replantación de viñe-</p>	<p>dos y sobre el Registro de derechos de replantación ..... 384</p> <p style="text-align: center;"><b>V. Anuncios</b></p> <p><b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b></p> <p>— <b>Expropiaciones.</b>—Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de presa y zona regable en Aldea del Cano (Cáceres) ..... 385</p> <p>— <b>Expropiaciones.</b>—Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de balsa de depuración de aguas residuales en Berlanga (Badajoz) ..... 386</p> <p>— <b>Expropiaciones.</b>—Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de sistema de presas y embalses en los arroyos Parrilla y Fresnedoso, para abastecimiento de agua de riego a la Jara del Romeral; términos municipales de Talayuela y Navalморal de la Mata (Cáceres) ..... 386</p> <p><b>Consejería de Industria y Energía</b></p> <p>— <b>Minas.</b>—Solicitud y otorgamientos de permisos de investigación ..... 387</p> <p><b>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres</b></p> <p>— <b>Cajas de Ahorros.</b>—Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres ..... 388</p>

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO n.º 24/1986, de 18 de marzo, sobre cambio de nombre del Municipio de Arroyomolinos de Montánchez, por el de Arroyomolinos.*

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1985, acuerda por unanimidad, y en base a razones de carácter funcional para evitar confusiones con el vecino municipio de Montánchez, el cambio de nombre de Arroyomolinos de Montánchez, por el de Arroyomolinos.

El expediente administrativo sustanciado al

efecto, cumple los requisitos que marcan los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación de las Corporaciones Locales. Está incluido en el mismo el informe de la Real Academia de la Historia, así como el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, según preceptúa el artículo 45-9 del Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de marzo de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba el cambio de nom-

bre del municipio de Arroyomolinos de Montánchez por el de Arroyomolinos.

Dado en Mérida, a 18 de marzo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*ORDEN de 5 de abril de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se constituye la Comisión de Ayuda Familiar de la Junta de Extremadura.*

Habiéndose incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura gran número de funcionarios civiles del Estado a través de distintos mecanismos existentes, se hace necesario regular el reconocimiento de las prestaciones de Ayuda Familiar a favor de dichos funcionarios tal y como está previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de 1954 y demás disposiciones que se desarrollan.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma que atribuye a esta Consejería el ejercicio de las competencias que en materia de organización administrativa y régimen jurídico y retributivo de la Función Pública correspondan a la Presidencia de la Junta, así como en base a los artículos 3.º, 4.º y 6.º del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de atribución de competencias en materia de personal,

#### D I S P O N G O :

Primero.—Se crea, en el seno de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, una única Comisión para el reconocimiento y aprobación de las prestaciones de Ayuda Familiar en favor de los funcionarios públicos en situación de servicio activo.

Segundo.—La Comisión de Ayuda Familiar estará integrada por el Director General de la Función Pública, en calidad de Presidente y por dos funcionarios, como Vocales, que serán designados por la mencionada Dirección, actuando como Secretario de la Comisión el funcionario de menor categoría o el más joven, si ambos fuesen de la misma, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Cáceres, 5 de abril de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 31 de marzo de 1986, sobre el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en las especies Bovina, Caprina y Ovina.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 25 de noviembre de 1978 estableció las bases para la realización de las campañas de saneamiento ganadero.

El Real Decreto 3539/1981 del 29 de diciembre, transfiere a la Junta de Extremadura las competencias en materia de Sanidad Animal.

La reciente incorporación de España a la Comunidad Económica Europea ha hecho necesaria la adecuación de nuestra normativa en materia de Sanidad Animal a las Directivas 64/432 y 78/52, lo cual se plasma en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 28 de febrero de 1986.

Por otro lado, la experiencia adquirida a lo largo de los años en los que se han venido realizando ininterrumpidamente las campañas de saneamiento ganadero en Extremadura, hace necesario la promulgación de normas que regulen las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia vengo a disponer:

Artículo 1.º—Serán objeto de campañas oficiales de saneamiento ganadero y sometidas a planes de erradicación la tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica en la especie bovina, y la brucelosis en las especies caprina y ovina.

El control diagnóstico en tuberculosis se extenderá a los animales de edad superior a las seis semanas; en brucelosis y leucosis bovina a los animales de más de doce meses y brucelosis caprina y ovina a los de más de seis meses.

Artículo 2.º—Queda prohibido todo tratamiento terapéutico contra estas tres enfermedades, así como los tratamientos de desensibilizantes frente a tuberculosis y la vacunación contra leucosis y tuberculosis.

Artículo 3.º—Serán objeto de vacunación obligatoria contra la brucelosis, las terneras y las hembras ovinas y caprinas comprendidas entre los tres y seis meses de edad. En la inmunización de terneras se utilizará la vacuna «B-19» y en la de ovinos y caprinos la vacuna «Rev-1».

Los animales de explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis, que tiendan a la consecución del título de oficialmente indemnes, quedan excluidos de la obligatoriedad de vacunación.

Artículo 4.º—La distribución de vacunas brucelares y tuberculina se realizará exclusivamente y con carácter gratuito por los Servicios oficiales de Sanidad Animal de esta Comunidad Autónoma, quedando prohibida su comercialización y venta,

al igual que la de los antígenos diagnósticos de brucelosis y leucosis.

Artículo 5.º—La tuberculosis será diagnosticada mediante la prueba intradérmica de tuberculina. Los animales reaccionantes positivos serán sacrificados en el plazo más breve de tiempo, y en todo caso, dentro de los treinta días posteriores a la notificación oficial.

Excepcionalmente podrán concederse hasta tres meses para proceder al sacrificio, cuando se trate de hembras preñadas cuyo parto vaya a producirse dentro de ese período o cuando no haya capacidad de sacrificio en los mataderos autorizados a tal fin.

Artículo 6.º—El diagnóstico laboratorial de brucelosis se realizará por pruebas serológicas.

Los animales en los cuales se haya constatado oficialmente la existencia de brucelosis serán sacrificados dentro del período de treinta días posteriores a la notificación oficial.

Artículo 7.º—El diagnóstico laboratorial de leucosis enzoótica bovina, se realizará por la prueba de inmuno-gel difusión.

Los animales positivos a la prueba serán sacrificados en un período máximo de tres meses después de la notificación oficial. Excepcionalmente, los Servicios Oficiales podrán conceder plazos más amplios cuando los porcentajes de positividad así lo aconsejen, y siempre que se establezca un programa de erradicación a fecha fija.

Artículo 8.º—Todos los animales reaccionantes positivos a cualquiera de estas enfermedades serán marcados obligatoriamente en la oreja izquierda por los Servicios Oficiales, con una marca en forma de T y/o por cualquier otra forma de identificación que se apruebe por los Servicios de Sanidad Animal de esta Comunidad Autónoma.

En las explotaciones en las que se encuentren animales positivos se mantendrá una vigilancia oficial, prohibiéndose todo movimiento de animales de esa explotación o hacia la misma, salvo las autorizaciones concedidas exclusivamente por los Servicios Oficiales para la salida de animales a matadero.

La Sección provincial de Producción y Sanidad Animal, una vez finalizada la campaña de saneamiento en un término municipal, comunicará a los Servicios Municipales Veterinarios del mismo los resultados obtenidos, los cuales se responsabilizarán del cumplimiento del párrafo anterior.

Artículo 9.º—Finalizado el sacrificio de los animales positivos se procederá a la limpieza y desinfección de locales y utensilios bajo el control de un Veterinario Titular, el cual, una vez cumplimentado este servicio, lo comunicará a la Sección provincial de Producción y Sanidad Animal, que suprimirá las restricciones de movimiento pecuario antes establecida.

Artículo 10.º—La repoblación en explotaciones de ganado vacuno de aptitud láctea sólo podrá efectuarse con animales procedentes de explotaciones en posesión de tarjeta sanitaria de los tipos T-3, y B-3, ó B-4. La repoblación de ganado bovino de aptitud cárnica y de caprino, se hará con animales procedentes de explotaciones al menos en fase de saneamiento, clasificadas como T-2 ó B-2 y con resultados negativos a las pruebas de diagnóstico de estas enfermedades.

Artículo 11.º—Los ganaderos a los que se les sacrifiquen animales como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de esta disposición, tendrán derecho a percibir la correspondiente indemnización de acuerdo con los baremos aprobados.

Artículo 12.º—Dado el alto nivel de saneamiento alcanzado en determinados municipios, y teniendo en cuenta la incidencia de dichas enfermedades en la salud pública, se hace necesario establecer con carácter obligatorio el saneamiento en las áreas que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 13.º—El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en esta disposición, se sancionará de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1986, actualizado por el Real Decreto 1665/76 de 7 de mayo (B.O.E. 21 de julio de 1976).

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. - Badajoz.

## A N E X O

### PROVINCIA DE BADAJOZ

#### Ganado bovino de aptitud láctea

##### *Comarca de Almendralejo*

Términos municipales de: Almendralejo, Feria, Fuente del Maestre, Villalba de los Barros y Zafra.

##### *Comarca de Badajoz*

Entidades menores del término municipal de Badajoz: Alcazaba (La), Alvarado, Balboa, Gévora, Guadiana, Novelda del Guadiana, Pueblonuevo del Guadiana, Sagrajas, Valdebotoa y Valdela-calzada.

##### *Comarca de Don Benito*

La entidad menor del término municipal de

Don Benito: Vivares y la entidad menor del término municipal de Villanueva de la Serena, Valdivia.

*Comarca de Jerez de los Caballeros*

Término municipal de Jerez de los Caballeros.

*Comarca de Mérida*

Términos municipales de: Esparragalejo, Garrovilla (La), Montijo, Puebla de la Calzada y Torremayor.

*Comarca de Olivenza*

Término municipal de Olivenza.

*Comarca de Puebla de Alcocer*

La entidad menor del término municipal de Navalvillar de Pela: Vegas Altas.

**Ganado caprino**

*Comarca de Almendralejo*

Los términos municipales de: Almendralejo, Feria, Fuente del Maestre, Villafranca de los Barros y Zafra.

*Comarca de Herrera del Duque*

Término municipal de Herrera del Duque.

*Comarca de Jerez de los Caballeros*

Los términos municipales de Oliva de la Frontera y Zahínos.

*Comarca de Mérida*

Término municipal de Calamonte.

*Comarca de Puebla de Alcocer*

Término municipal de Casas de Don Pedro.

**PROVINCIA DE CACERES**

**Ganado bovino de aptitud láctea y caprino**

*Comarca de Cáceres*

Términos municipales de: Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Cáceres, Casar de Cáceres, Casas de D. Antonio, Malpartida de Cáceres, Montánchez, Sierra de Fuentes, Torreorgaz.

*Comarca de Coria*

Términos municipales de: Casas de D. Gómez,

Casillas de Coria, Coria, Guijo de Galisteo, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Portezuelo, Torrejoncillo.

*Comarca de Hervás*

Términos municipales de: Abadía, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, Garganta (La), Gargantilla, Granja (La), Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, Montánchez, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Segura de Toro, Zarza de Granadilla.

*Comarca de Jaraíz de la Vera*

Términos municipales de: Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jaramilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

*Comarca de Navalmoral de la Mata*

Términos municipales: Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda de S. Román, Robledollano, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Valdecañas del Tajo, Valdehuncar, Valdelacasa del Tajo, Villar del Pedroso.

*Comarca de Plasencia*

Términos municipales de: Aceituna, Aldeanueva del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carboso, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, Jerte, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Pasaron de la Vera, Piornal, Plasencia, Rebollar, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Tejeda del Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Torremenga, Valdastillas, Valdeobispo y Villar de Plasencia.

---

*ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se modifican las condiciones exigibles a las Entidades Asociativas Agrarias que desarrollen programas de prestación de servicios comunes en relación con el Real De-*

*creto 1552/1985 sobre ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas.*

La experiencia adquirida en la aplicación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 9 de mayo de 1985, desarrollando el Programa Nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas en Extremadura, hace aconsejable introducir algunas modificaciones e innovaciones en la misma en lo que se refiere a las ayudas a conceder a entidades asociativas agrarias que pretendan desarrollar programas de prestación de Servicios Comunes.

En consecuencia vengo a disponer:

Artículo 1.º—Las Entidades Asociativas Agrarias o Agrupaciones participantes deberán cumplir, con carácter general y para acceder a estas ayudas las siguientes condiciones:

1.—Estar integradas por un mínimo de diez ganaderos titulares de explotaciones bien diferenciadas, o bien estar administrativa o legalmente constituidas como tales, sin que en el primero de los casos ninguno de los ganaderos o explotaciones del grupo puedan aportar más del 60 % de los efectivos totales de reproductoras de la agrupación.

2.—Las agrupaciones interesadas deberán integrar un mínimo de 300 vacas ó 2.000 ovejas o cabras.

3.—Cada programa presentado deberá referirse a una sola especie ganadera, adjuntando toda la documentación a que hace referencia la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 9 de mayo de 1985 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 28 de mayo de 1985. Dichos programas deberán tener una duración no superior al año.

Artículo 2.º—Las solicitudes para los citados Programas, que deberán tener carácter anual, acompañadas de la pertinente documentación, deberán presentarse en la Dirección General de la Producción Agraria en el primer semestre de cada año. Dicha Dirección General comunicará a los interesados la aprobación de las mismas.

El programa deberá en cualquier caso, finalizar su desarrollo y certificarse antes del 1 de diciembre de cada año.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. - Badajoz.

**CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y CULTURA**

*DECRETO 25/1986, de 3 de abril, sobre de-*

*signación de representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Patrimonio Histórico.*

El artículo tercero de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985, establece que la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Histórico Español serán facilitados por el Consejo del Patrimonio Histórico, constituido por un representante de cada Comunidad Autónoma.

Continúa dicho artículo regulando que dichos representantes de las Comunidades Autónomas, serán designados por el Consejo de Gobierno de cada una de ellas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 2 de abril de 1986,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Designo a la Directora General de Patrimonio Cultural, doña Milagros Gil-Mascarell Bosca, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Patrimonio Histórico.

Mérida, 3 de abril de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

*ORDEN de 1 de abril de 1986 por la que se regulan las subvenciones a Fundaciones, Federaciones y Asociaciones Culturales de ámbito regional.*

Las actividades desarrolladas por determinadas Fundaciones, Federaciones o Asociaciones Culturales de ámbito regional, han contribuido y contribuyen a desarrollar el nivel cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando así cumplimiento al importante cometido a ellas asignado por la sociedad, fomentando, al tiempo, el espíritu regional entre todos los afectados y desarrollando el asociacionismo como método apropiado para la programación y realización de actividades culturales.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura es consciente de la necesidad de apoyar las iniciativas de interés regional que surjan en este terreno y que, por su evidente importancia, requieran ser fomentadas. Es consciente, asimismo, del papel que, como Institución, ha de cumplir en este campo social y de que a

través de una racional distribución del esfuerzo entre las Instituciones con influencia en esta Comunidad, ha de ser la Consejería de Educación y Cultura, como departamento del Gobierno Autónomo, la responsabilizada de estructurar y hacer viable una política de ayuda a los programas de actuación de Fundaciones, Federaciones o Asociaciones Culturales cuya implantación real abarque el mismo territorio que el de influencia de dicha Consejería, es decir, las dos provincias que conforman la Comunidad Autónoma, entendiendo que las iniciativas de interés provenientes de colectivos o asociaciones de carácter provincial o local habrán de ser atendidas, de acuerdo con el espíritu de la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, por instituciones públicas cuya acción e influencia se circunscriba a la provincia o a cada municipio.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas Fundaciones, Federaciones o Asociaciones Culturales de ámbito regional, es decir, con implantación real y efectiva en ambas provincias extremeñas y que, además, no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Las subvenciones se concederán con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y al número de solicitantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.—Contribución del proyecto al fomento y difusión de la cultura en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma.

B.—Carencia de medios económicos del colectivo solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación.

C.—Proporción, respecto de la subvención solicitada, de los medios económicos propios con que cuenta el colectivo peticionario para realizar el proyecto.

D.—Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la política cultural de la Consejería.

Artículo 3.º—Las entidades que demanden la concesión de subvenciones deberán solicitarlo al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes y documentos deberán tener entrada en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) o de Cáceres (Calle Ancha, 6) antes del 30 de mayo de 1986.

Artículo 4.º—Las instancias deberán formular-

se en el modelo oficial que se facilitará en los Servicios Territoriales de la Consejería y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1.—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo que solicita la subvención.

2.—Copia de los Estatutos de la Fundación, Federación o Asociación.

3.—Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el último año y justificación de gastos de dicho período de tiempo en el caso de que el colectivo solicitante hubiera gozado en ese tiempo de subvención por parte de la Consejería. Este último requisito será imprescindible para poder optar a nueva ayuda.

4.—Proyecto de actividades para el presente ejercicio.

5.—Presupuesto del mismo, en el que se desglosen y detallen, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad.

6.—Aportaciones que hacen otros organismos y entidades o, en su caso, peticiones que, en este mismo sentido y para igual proyecto y período de tiempo, se han presentado a otros organismos o entidades.

Artículo 5.º—Podrán solicitar subvenciones las Fundaciones, Federaciones o Asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de la Provincia o en el Ministerio del Interior, según los casos (Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1984), uniendo a la documentación fotocopia del escrito que acredite haber sido inscrita.

Artículo 6.º—No se concederán subvenciones ni ayudas para aquellos colectivos que no especifiquen con razonados motivos que el importe de las mismas será destinado al espíritu de la convocatoria, desestimándose aquellas que sean solicitadas para construcción, reparación de inmuebles y enseres (locales, mobiliarios, etc.)

Artículo 7.º—Cualquier actividad desarrollada por el colectivo con fondos obtenidos a través de la subvención deberá ser anunciada en lugar visible, en su promoción y publicidad como una actividad patrocinada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para lo que habrá de usarse en todo caso el logotipo propio de la mencionada Consejería, en su clásica disposición y conjunto.

Artículo 8.º—Las actividades y ejecución de los presupuestos estarán sujetos a la inspección de los Servicios de la Consejería.

Artículo 9.º—La falsedad o incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden llevará implícita la anulación de la subvención y por consiguiente, la devolución en su caso de la cantidad percibida.

Artículo 10.º—Al final del ejercicio económico, aquellos colectivos que hayan obtenido subvención deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos en las actividades para las que fueron concedidas, remitiendo dichos documentos por correo certificado a la Dirección General de Acción Cultural en el plazo máximo de un mes a partir de finalizar la actividad. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la imposibilidad de conceder nuevas subvenciones en siguientes ejercicios.

Mérida, 1 de abril de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

*ORDEN de 4 de abril de 1986 por la que se regulan las tarifas de los servicios de Instalaciones de Juventud, para el año 1986.*

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura la titularidad y gestión de los distintos Servicios e Instalaciones de Juventud, la Consejería de Educación y Cultura acuerda fijar las tarifas para los mismos durante el año 1986.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—Los precios que regirán en las Residencias Juveniles, Albergues Juveniles, Campamentos, Campos de Trabajo e Instalaciones Deportivas durante el año 1986 son los que se especifican en el Anexo que se adjunta.

Mérida, 4 de abril de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

#### A N E X O

##### 1.—Residencias Juveniles

	Precio por mes para el curso 86-87
<b>Residencias Universitarias:</b>	
Donoso Cortés (Cáceres)	22.000 Pts.
Luisa de Carvajal (Cáceres)	22.000 Pts.
Juan XXIII (Badajoz)	22.000 Pts.
<b>Residencias no Universitarias:</b>	
Hervás (Cáceres)	11.500 Pts.

##### 2.—Albergues Juveniles

En oferta concertada:

	Julio y Agosto (precio quincena)	Resto del año (persona y día)
1.ª modalidad	—	450 Pts.
2.ª modalidad	10.000 Pts.	1.000 Pts.

En oferta propia:

10.500 Pts. —

Precios por servicios:

	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
Pensión completa	1.275 Pts.	1.000 Pts.
Media pensión (1)	850 Pts.	700 Pts.
Alojamiento	485 Pts.	375 Pts.
Alojamiento y desayuno	535 Pts.	450 Pts.
Desayuno	150 Pts.	125 Pts.
Comida	455 Pts.	400 Pts.
Cena	425 Pts.	375 Pts.
Alquiler de sábanas (2)	200 Pts.	175 Pts.

(1) Comprende alojamiento, desayuno y cena.

(2) Cuando se trate de pensión completa este servicio va incluido en el precio.

(NOTA).—La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura podrá reducir estos precios hasta en un 20 %, cuando por el número de plazas ocupadas, el número de días, u otras circunstancias, así lo considere oportuno, previa petición de los interesados.

##### 3.—Campamentos

En oferta concertada:

	Julio y Agosto (precio quincena)	Resto del año (persona y día)
1.ª modalidad	—	250 Pts.
2.ª modalidad	8.000 Pts.	750 Pts.

En oferta propia:

8.500 pesetas por turno.

##### 4.—Campos de trabajo

5.000 pesetas por turno.

## 5.—Instalaciones deportivas

PABELLON CUBIERTO		FUTBOL		FUTBOL SALA	TENIS	FRONTON	ATLETISMO
Con taquilla (1)	Sin taquilla	Más de 16 años	Menos de 16 años	(2)	(3)	(3)	(3)
1.200	600	1.700 (E) 3.500 (T)	1.200 (E) 1.700 (C)	500 (E) 1.000 (C)	250	250	50

E = Entrenamiento

C = Competición

T = Taquilla

1 = Más de 25 % de la recaudación

2 = Por equipo y partido

3 = Por persona y hora

## PISCINAS

Instalación y Localidad	Abonos por temporada			Entradas por días			
	Familiar con hijos hasta 14 años	Mayores de 14 años	Menores de 14 años	Laborales		Sábados, domingos y festivos	
				Mayores de 14 años	Menores de 14 años	Mayores de 14 años	Menores de 14 años
Ciudad Deportiva de Cáceres	7.500	4.000	2.000	100	75	150	100
Donoso Cortés de Cáceres	7.500	4.000	2.000	100	75	150	100
Juan XXIII de Badajoz	7.500	4.000	2.000	150	100	200	150

## III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Y TRABAJO

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Alburquerque, sobre enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de suelo apto para urbanizar.*

Examinado el expediente instruido por el

Ayuntamiento de Alburquerque, para la enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de suelo apto para urbanizar.

**RESULTANDO:** Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27-IX-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para dichos bienes es de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 177.810.531 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Alburquerque, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 27 de febrero de 1986.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).

Cáceres a 7 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

---

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sobre enajenación de terrenos propios municipales al sitio "El Carneril".*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la enajenación de terrenos propios municipales al sitio «El Carneril».

**RESULTANDO:** Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27-XI-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de enajenación, tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 464.927.099 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 18-2-86.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Cáceres a 11 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

---

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre permuta de terrenos de propios por otros propiedad particular ubicados en el Sector II (2.º Plan Parcial) del P.A.U. de La Mejostilla.*

Examinado el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la permuta de terrenos de propios por otros propiedad particular ubicados en el Sector II (2.º Plan Parcial) del P.A.U. de La Mejostilla.

**RESULTANDO:** Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19-XI-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de permuta, tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón setecientos ochenta mil ptas. (1.780.000).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 1.843.000.000 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 28-2-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Lobón, sobre enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de terrenos propiedad municipal, para la instalación de una granja cunícula.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lobón, para la enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de terrenos propiedad municipal, para la instalación de una granja cunícula.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 16-X-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de quinientas mil pesetas (500.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 21.415.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Lobón, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Ex-

celentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 4-3-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Lobón (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Corte de Peleas, sobre enajenación de bienes de propios para la construcción de industria de transformación de los productos del almendro.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Corte de Peleas, para la enajenación de bienes de propios para la construcción de industria de transformación de los productos del almendro.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10-12-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de seiscientos sesenta y ocho mil quinientas sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro pesetas (668.564,54).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 10.200.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Corte de Peleas, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 4 de marzo de 1986.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Corte de Peleas (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín sobre enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín, para la enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 4-3-86, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de tres millones tres mil novecientas pesetas (3.003.900).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 54.180.947 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Medellín, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 31-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de

la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Medellín (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1986 por la que se concede el Título de "Granja de Protección Sanitaria Especial" a la Explotación Porcina "El Romeral" del término municipal de Monesterio (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Sección Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero; punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980; y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación porcina «El Romeral», ubicada en el término municipal de Monesterio (Badajoz), propiedad de Gabriel Rojas, S. A., y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/0843.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.—Badajoz.

*CORRECCION de errores de 7 de abril de 1986 de la Resolución de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se desarrollan normas complementarias sobre la declaración de arranque para la replantación de viñedo y sobre el Registro de derechos de replantación.*

Advertido error en la Resolución de 20 de mar-

zo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 27 de 1 de abril de 1986, procede su oportuna corrección en los siguientes términos:

En la página 326, artículo 2.º, donde dice «...a fin de comprobar si queda producción de modo

fehaciente.» debe decir «...a fin de comprobar si queda demostrado de modo fehaciente...».

Badajoz, 7 de abril de 1986.

El Director General de la Producción Agraria,  
ENRIQUE DE MUSLERA PARDO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de presa y zona regable en Aldea del Cano (Cáceres). Término municipal: Aldea del Cano y Cáceres. Provincia: Cáceres. C.O.P.U.M.A. número 16.*

#### INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 30-12-85, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, se abre Información Pública; a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-04-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar por escrito, los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada que se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación o comprobación documental pueden ser dirigidas al Servicio de Obras Hidráulicas de C.O.P.U.M.A., Sección de Contratación y Expropiaciones, en Mérida, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y periódicos «Hoy» y «Extremadura», pudiendo asimismo los interesados examinar el proyecto de razón en el mismo Organismo en Mérida, calle Juan Pablo Forner, 9-2.º, y en el Ayuntamiento del término municipal arriba expresado, en cuya Secretaría también pueden presentarse los escritos a que se hace mención más arriba.

Mérida, 2 de abril de 1986.

### RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: *Aldea del Cano*

N.º de Finca	Relación de propietarios	Tipo de terreno	Superficie afectada en m. <sup>2</sup>	Pago o Paraje
1	D.ª M.ª Luisa Muñoz Torres Cabrera	Encinares	46'35 Ha.	«Atalaya»
2	Herederos de D.ª Luisa M.ª Narváez y Macías	Encinares	1'30 Ha.	«Santiago de Bencalíz»
Término municipal: <i>Cáceres</i>				
3	D.ª Paulina, D.ª Agustina y D.ª Remedios Nogales de los Ríos	Encinares	16'60 Ha.	«Coto Nogales»
4	D.ª M.ª Luisa Lillo Puente	Encinares	40'3120 Ha.	«La Zafra»

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de bal-sa de depuración de aguas residuales en Berlanga. Término municipal: Berlanga. Provincia: Badajoz. C.O.P.U.M.A. núm. 15.*

#### INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 03-06-85, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54; se abre información pública, a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-04-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada que se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesi-

dad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación, o comprobación documental pueden ser dirigidas al Servicio de Obras Hidráulicas de C.O.P.U.M.A., Sección de Contratación y Expropiaciones, en Mérida, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y periódico «Hoy» pudiendo así mismo los interesados examinar el proyecto de razón en el mismo Organismo en Mérida, calle Pablo Forner, 9-2.º, y en el Ayuntamiento del término municipal arriba expresado en cuya Secretaría también pueden presentarse los escritos a que se hace mención más arriba.

Mérida, 2 de abril de 1986.

#### RELACION DE AFECTADOS

N.º de polígono	N.º de Finca	Relación de propietarios	Tipo de terreno	Superficie afectada en m. <sup>2</sup>
10	2	Municipio de Berlanga		5.230
10	3	D. Manuel Montanero Valencia	Labor	11.095
10	4	D. Cipriano Vera Barragán	Labor	11.570
10	5	D. Miguel Escobar Sánchez	Labor	4.914
10	6	D. José García Fresno	Labor	4.755
10	7	D.ª Manuela Sánchez Castillo	Labor	7.450
10	8	Municipio de Berlanga		6.023

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción "Sistema de presas y embalses en los arroyos Parrilla y Fresnedoso, para abastecimiento de agua de riego a la Jara del Romeral". Término municipal: Talayuela y Navalmaral de la Mata. Provincia: Cáceres. C.O.P.U.M.A. número 17.*

#### INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 30-12-85, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, se abre información pública; a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-04-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada que se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación, o comprobación documental pueden ser dirigidas al Servicio de Obras Hidráulicas de C.O.P.U.M.A., Sección de Contratación y Expropiaciones, en Mérida, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y periódicos «Hoy» y «Extremadura» pudiendo así mismo los interesados examinar el proyecto de razón en el mismo Organismo en Mérida, calle Juan Pablo Forner, 9-2.º, y en el Ayuntamiento del término municipal arriba expresado en cuya Secretaría también pueden presentarse los escritos a que se hace mención más arriba.

Mérida, 2 de abril de 1986.

## RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: *Talayuela*

N.º de Finca	Relación de propietarios	Tipo de terreno	Superficie afectada en m. <sup>2</sup>
<b><u>PRESA DE LAS FRAGUAS</u></b>			
1	D.ª Hilda Falcó y Fernández de Córdoba	Pastizal	5 Ha. 15 a. y 57 ca.
2	D. Andrés Camacho Bravo	Regadío	0 Ha. 50 a. y 12 ca.
3	D. Luis Montero Manzano	Regadío	0 Ha. 14 a. y 08 ca.
<b><u>PRESA DE LOS MILLARES</u></b>			
4	Colegio de Huérfanos «San José»	Pastizal	0 Ha. 47 a. y 00 ca.
5	D. Desiderio Moreno Rubio	Regadío	0 Ha. 50 a. y 24 ca.
Término municipal: <i>Navalmoral de la Mata</i>			
6	D. Luciano Campo Gil	Regadío	1 Ha. 61 a. y 50 ca.
7	D. Angel de Matías	Regadío	0 Ha. 21 a. y 60 ca.
8	D. José Muñoz Gilarte	Regadío	0 Ha. 21 a. y 25 ca.
9	D. Santiago Alonso	Regadío	0 Ha. 10 a. y 15 ca.
10	D. Gregorio Rodríguez	Regadío	0 Ha. 65 a. y 88 ca.
11	D. Agustín Díaz Zabala	Regadío	0 Ha. 44 a. y 64 ca.
12	D. José Domínguez Campo	Regadío	0 Ha. 33 a. y 12 ca.
13	D. José Fernández Valdón	Regadío	0 Ha. 07 a. y 20 ca.
14	D. Valentín Herrero	Regadío	0 Ha. 08 a. y 28 ca.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA***SOLICITUD de permisos de investigación.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido solicitados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.456; San Vicente; Sección C; 30; Valencia de Alcántara, de Cáceres, y San Vicente de Alcántara de Badajoz.

9.459; San Vicente II; Sección C; 20; Valencia de Alcántara.

9.501; Gran Beige; Sección C; 268; Acehuche, Alcántara, Garrovillas, Mata de Alcántara y Portezuelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en los expedientes,

dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 28 de febrero de 1986.

*OTORGAMIENTO de permiso de investigación.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se enuncia, con expresión de número, nombre, minerales, superficie y término municipal.

9.477; Valdesalor; Sección C, excepto fosfatos y rocas fosfatadas; 10; Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 27 de febrero de 1986.

**OTORGAMIENTO de concesión de explotación.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido titulada la concesión de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.344; Nina; Granitos y rocas ornamentales; 12; Benquerencia, Salvatierra de Santiago y Torre de Santa María.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91.1. del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 7 de marzo de 1986.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES**

*ASAMBLEA General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los consejeros generales a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse, en primera convocatoria, a las doce horas del próximo día 3 de mayo, en el salón de actos de la Entidad, calle Clavellinas, núm. 7 y 9 de Cáceres, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1.º—Confección de las listas de asistentes para la determinación del «quoórum» y subsiguiente constitución válida. De no lograrse la asistencia de la mayoría requerida se celebrará, en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar, media hora más tarde.

2.º—Salutación del Consejo de Administración de la Entidad a los señores consejeros generales.

3.º—Informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación de éstos, correspondientes al Ejercicio de 1985.

4.º—Informe de la Comisión de Control.

5.º—Informe de la Comisión Revisora del Balance.

6.º—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación de éstos, correspondientes al Ejercicio de 1985.

7.º—Nombramiento de los miembros de la Comisión Revisora del Balance para 1986.

8.º—Aprobación, si procede, de la gestión y administración de las Obras Sociales en 1985 y del Presupuesto de las Obras Sociales para 1986.

9.º—Ruegos y preguntas.

10.º—Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, o en su caso nombramiento de dos interventores para tal fin.

Cáceres, 3 de abril de 1986.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1

Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **Extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres